



D^a. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA ADJUNTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Punto núm. 5.2.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2026.- Delegación de Territorio Sostenible.- Aprobación de las bases de la Convocatoria para la concesión de los IX Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático (2026). (Expte. 2026/2603) (Id. 373851).

Por el diputado delegado de Territorio Sostenible, en escrito de fecha 27 de enero de 2026, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Aprobación de las bases de la Convocatoria para la concesión de los IX Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático (2026)"*, que copiada textualmente dice:

"Considerando que entre los fines de esta Delegación de Territorio Sostenible (en adelante, Delegación gestora) de la Diputación provincial de Málaga, se encuentran la promoción y sensibilización ambiental así como la contribución a la mejora de la actuación pública y social relativa al Medio ambiente y concretamente en la lucha contra el Cambio climático, en el marco de las funciones atribuidas por la normativa europea, estatal y autonómica en materia de Cambio climático y Transición energética vigente, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, en especial Objetivo 13: Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) establecidos por la comunidad internacional a raíz de la firma en 2015 del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible cuyo seguimiento y evaluación se aborda mediante Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 2016, y en línea con los compromisos adoptados en el denominado "Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía" de 2015 de la Comisión Europea, por el que se asume la función de Coordinadora Territorial mediante la concienciación y el impulso de lucha contra el cambio climático en la provincia de Málaga, se formalizó la "Declaración de emergencia climática" de aprobación plenaria en 2019.

Atendiendo a dichas competencias y funciones en materia medioambiental y de Cambio climático, desde la Diputación se desarrolla la estrategia de lucha contra el cambio climático denominada "Málaga Viva" en base a la cual se viene elaborando anualmente, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) nº 13 de la Agenda 2030, el "Plan de Acción Málaga Viva" que articula diversas medidas y actuaciones en torno a los siguientes Ejes estratégicos:

1. Planificación y Coordinación Territorial
2. Eficiencia y Ahorro Energético
3. Gestión Sostenible de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
4. Gestión Sostenible del Agua
5. Reforestación y captura de CO2
6. Movilidad Sostenible
7. Formación; Sensibilización y Concienciación Ciudadana
8. Innovación Social
9. Carta Verde: Implementación de Buenas Prácticas Sostenibles en los centros de la Diputación.

Esta estrategia se sustenta en el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Provincia de Málaga, aprobado por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2023, punto 2.6.3. de la Diputación provincial de Málaga, publicado en BOP nº 47, de 10/03/2023 (PLAN ADAPTA MÁLAGA:

Hash: 0e100c2eec1de5ee55475065d9aa1129eeb1bcb20649b321067d39ed9e4e2b9aab871dee3c34889aa228293d70be396e879e60e6d8820fc2e53f3bc6be865cdd | P.Á.G. 1 DE 16



FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

https://www.malaga.es/gobiernoabierto/4834/com1_md1_cd-397050/plan-adapta-malaga-plan-de-adaptacion-al-cambio-climatico-de-la-provincia-de-malaga), que se compone de los siguientes documentos:

- 1) Estudio provincial de proyecciones climáticas sobre variables climáticas en la provincia de Málaga.
- 2) Evaluación de riesgos y vulnerabilidades ante el cambio climático de la provincia de Málaga.
- 3) Plan Adapta Málaga (Plan de Adaptación al Cambio Climático de la provincia de Málaga).

Asimismo, con la intención de fomentar la participación de todos los colectivos sociales para crear una verdadera conciencia ciudadana solidaria y comprometida en esta causa, se vienen convocando anualmente los "Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático", que tienen por objeto el reconocimiento y la divulgación de buenas prácticas y actuaciones en materia de cambio climático realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga, entre otros, en los ámbitos de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO₂, Eco-innovación, y actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático, conforme a las Bases reguladoras de estos premios.

Las vigentes Bases reguladoras de los "Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático" son las aprobadas como Anexo V.20, págs. 166-170, del indicado boletín de 30/04/2024 (CSV 6582c409d1340393f9e60a1a99b1c126b6c1 - url validación <https://sede.malaga.es>).

Vistos los siguientes acuerdos de aprobación de las sucesivas Convocatorias para la concesión de estos premios:

I Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 16/05/2018, punto 2.3.5, (BOP 15/06/2018)

II Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 24/04/2019, punto núm. 2.3.1. (BOP 15/05/2019).

III Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 24/06/2020, punto núm. 2.6.2. (BOP 15/07/2020).

IV Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 26/05/2021, punto núm. 2.6.1. (BOP 15/06/2021).

V Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 23/03/2022, punto núm. 2.6.1. (BOP 18/04/2022).

VI Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 22/03/2023, punto núm. 2.6.3. (BOP 14/04/2023).

VII Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 29/05/2024, punto núm. 5.2.1. (BOP 07/06/2024).

VIII Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático: Acuerdo de Junta de Gobierno, de 30/04/2025, punto núm. III.3. (BOP 15/05/2025).

Dada la gran acogida observada en la participación de las diferentes entidades administrativas y socioeconómicas que ha ido en aumento en las sucesivas convocatorias anuales de estos premios desde 2018, y continuando con la intención de fomentar la participación de todos los colectivos sociales para crear una verdadera conciencia ciudadana solidaria y comprometida con esta causa, se impulsa también la participación de las nuevas generaciones que serán las destinatarias últimas del resultado de las actuaciones y medidas que se adopten para la preservación del Medio ambiente y de lucha contra el cambio climático.

Considerando que la normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, en concordancia con los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los artículos 4, 31 y 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, y cuenten con financiación a tal efecto, existiendo crédito inicial adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026, informado favorablemente por la Intervención en

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

relación a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Diputación, con motivo de su aprobación; por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS), así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (OGS), publicada en BOP nº 83, 30/04/2024 (CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Málaga. Añualidad 2026, en su Anexo I, Líneas de subvención por centro gestor, apartado 11 Delegación de Territorio Sostenible, A.1 Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva "Premios Málaga Viva" (CSV 8f5eb8cc3122aa7c5e71f5322ddad8f9168ad204 - url validación <https://sede.malaga.es>), y actuando en ejercicio de las funciones medioambientales y de lucha contra el Cambio climático atribuidas a esta delegación gestora por Decreto de Presidencia nº 2025/3513, de 21 de abril, corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno, sin necesidad de previo dictamen de Comisión informativa, de conformidad con lo establecido en el apartado Primero, punto 3.1., del Decreto nº 2025/9930, de 31 de octubre, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

En base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, así como el informe de la Jefatura de Servicio, de fecha de 26/01/2026 (CSV 307a8627d394d420d2bae4e906916a4d2f2ba274 - URL validación <https://sede.malaga.es/>), el Diputado delegado que suscribe en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto nº 2024/1898, de 1 de abril, de delegación de atribuciones de la Presidencia, apartado Primero, puntos I.1 y II.1, y siendo órgano competente para resolver la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 2025/9930, de 31 de octubre, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente y sin necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa, conforme a lo establecido en relación con el art. 15 de la OGS de esta Diputación, tiene a bien proponer a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de Convocatoria siguientes para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los IX Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático (2026), así como el modelo oficial de solicitud:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LOS IX PREMIOS MÁLAGA VIVA, DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (2026)

1.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los IX Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático (2026), fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 20/03/2024, sesión ordinaria, punto núm. 0.1.1, y publicadas en el BOP nº 83, 30/04/2024 (CVE: 20240430-01616-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php), constando estas Bases reguladoras en el Anexo V.20., págs. 166-170, del indicado boletín.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de la Convocatoria a conceder para las cuatro modalidades de los Premios, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora que rige la concesión de estos premios, asciende a 12.000 euros, que se imputarán en las aplicaciones 5201/1726/48101 del ejercicio 2026.

El importe individual del premio de cada una de estas cuatro modalidades será de 3.000,00 euros, cuantía a la que se aplicará en su caso la retención fiscal correspondiente.

3.- FINALIDAD, OBJETO Y CONDICIONES.

La finalidad de concesión de los Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático es fomentar la participación de todos los colectivos sociales para crear una verdadera conciencia ciudadana solidaria y comprometida en esta causa, se vienen convocando anualmente los "Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático", que tienen por objeto el reconocimiento y la divulgación de buenas prácticas y actuaciones en materia de cambio climático realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga, entre otros, en los ámbitos de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO2, Eco-innovación, y actuaciones de

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático, en los términos previstos en sus bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Tercera de estos premios, existen cuatro modalidades de participación:

1. "CLIMA" Buenas prácticas locales, que reconocerá las buenas prácticas en materia de lucha contra el cambio climático a municipios y ELAs, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.
2. "ÁRBOL" Organizaciones, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.
3. "AIRE" Empresas, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.
4. "TIERRA": Centros educativos, que reconocerá experiencias, actuaciones y buenas prácticas de lucha contra el cambio climático, del alumnado y AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de los centros de enseñanza en los niveles infantil, primaria y secundaria obligatoria de la provincia de Málaga.

De conformidad con las limitaciones establecidas en la Base reguladora Cuarta que rige estos premios, sólo es posible presentar una única candidatura por modalidad.

Las candidaturas premiadas de todas las modalidades percibirán una cuantía económica (3.000,00 euros), además de un galardón, pudiendo hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad.

En agradecimiento a la participación en las convocatorias de estos premios y teniendo en cuenta la gran calidad de los trabajos que se presentan, todas las memorias técnicas de todas las candidaturas evaluadas por el jurado serán publicadas por modalidades en las páginas corporativas temáticas de esta Diputación provincial de Málaga, con la finalidad de divulgación en materia de cambio climático.

4.- BENEFICIARIOS.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Cuarta de estos premios, podrán presentar candidaturas a los Premios Málaga Viva, de lucha contra el cambio climático las entidades interesadas siguientes, según modalidad:

1. "CLIMA": Ayuntamientos y ELAs, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.
2. "ÁRBOL": Cualquier organización sin ánimo de lucro, asociación o fundación siempre que esté implantada y actúe en la provincia de Málaga.
3. "AIRE": Empresas implantadas en la provincia de Málaga.
4. "TIERRA": Centros educativos de enseñanza en los niveles infantil, primaria y secundaria obligatoria de la provincia de Málaga.

El cumplimiento de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación del modelo oficial de solicitud vigente y documentación adicional que se detalla en los siguientes apartados 5 a 7 de la presente Convocatoria.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

PLAZO

Conforme a lo establecido en las Base reguladora Quinta de estos premios, el plazo de presentación de candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

FORMA

Las candidaturas se dirigirán a la DELEGACIÓN DE TERRITORIO SOSTENIBLE, Servicio de Cambio Climático. La presentación de las candidaturas de todas las modalidades deben realizarse por vía

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

telemática, en tanto que los interesados solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 (LPAC), por el siguiente procedimiento:

a) Trámite específico PREMIOS MÁLAGA VIVA, Presentación de candidaturas, habilitado en sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>), según ficha del procedimiento aprobada por Decreto 2024/3065, de 8 de mayo (CSV 6c10287fd31df9d83cb7e40129c3a5dba1ee76bd - URL validación <https://sede.malaga.es>).

b) SÓLO cuando no sea posible la presentación con arreglo a la letra anterior: En el Registro electrónico común de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>).

Una vez haya accedido al trámite específico, deberá realizar la presentación de candidatura cumplimentando on line el modelo oficial vigente 2026 (Solicitud de participación PMV) cuyo contenido se detalla en la Base Sexta de la Convocatoria.

Esta Solicitud de participación PMV debe formularse y presentarse por representante acreditado de la entidad candidata (art. 5.3º Ley 39/2015):

- Regla general (todas las modalidades): Las candidaturas deberán ser formuladas y presentadas por el representante legal de la entidad autora de la buena práctica, trabajo o actuación, utilizando el certificado digital cualificado de representante legal de la entidad candidata.
- Excepción (candidaturas de los Centros educativos públicos de la Junta de Andalucía): Las candidaturas deberán ser formuladas y presentadas por Director/a del centro educativo autor de la buena práctica, trabajo o actuación, utilizando su certificado digital de persona física, habida cuenta de la identificación única bajo mismo CIF de todos los centros educativos públicos de la Junta de Andalucía y la inexistencia de certificados digitales cualificados de representante legal de colegio que habiliten en ámbito educativo público a tales efectos.

La acreditación de la representación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4º de la Ley 39/2015 y el artículo 32 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

En su caso, los trámites de subsanación (a requerimiento de esta Administración) y de mejora de solicitud del interesado (antes de que finalice el plazo de presentación de candidaturas), se podrán efectuar también por Sede electrónica, pero a través de trámite general "Subsanación de la solicitud" (<https://sede.malaga.es/subsanacion-de-la-solicitud>), con las limitaciones propias máximas por cada presentación para cada anotación registral en relación a número de archivos (4) y tamaño por archivo (7 MB) y tamaño máximo total (14 MB).

6.- MODELO.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Quinta de estos premios, para solicitar la participación en la convocatoria deberá ser utilizado el modelo oficial vigente 2026 (único para todas las modalidades), disponible on line, con el siguiente contenido:

AL SR/A. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

IX PREMIOS MÁLAGA VIVA
Solicitud de participación PMV
(Todas las modalidades) *

Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS LOCALES
Modalidad 2 (ÁRBOL), ORGANIZACIONES
Modalidad 3 (AIRE), EMPRESAS
Modalidad 4 (TIERRA), CENTROS EDUCATIVOS

1. SOLICITANTE (entidad candidata)

Nombre o Razón social *

Apellidos _____ (si autónomo/a)

CIF/NIF/NIE * _____ (

2. REPRESENTANTE

Nombre* _____
Apellidos * _____
NIF/NIE * _____
Correo electrónico* _____@_____
Teléfono móvil*: _____

3. DATOS para envío de AVISO de notificación:

Correo electrónico* _____@_____
Teléfono móvil*: _____

4. UNIDAD DESTINATARIA: Cambio climático

5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Asunto: PREMIOS MÁLAGA VIVA

EXPONE: A la vista de la convocatoria de los IX Premios “Málaga Viva, de lucha contra el Cambio climático” publicada en el boletín oficial de la provincia, y en el plazo establecido de un mes, presenta candidatura para obtención de premio mediante la presente solicitud aportando asimismo la documentación pertinente, y manifestando que reúne todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria.

SOLICITA: La admisión de su candidatura para participar en los PREMIOS MÁLAGA VIVA.

6. ENTIDAD CANDIDATA (entidad autora de la buena práctica):

Denominación * _____
CIF/NIF/NIE* _____
Descripción de la entidad candidata*:

Autónomo/a (en su caso)

Domicilio* _____
CP* _____
Municipio* _____
Localidad* _____
Nº habitantes/municipio* (sólo para CLIMA): _____

7. MODALIDAD* (Elija sólo una modalidad, según candidatura):

1. “CLIMA” Buenas prácticas locales, que reconocerá las buenas prácticas, proyectos y planes de actuación a municipios de la provincia, ELAS, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.
2. “ÁRBOL” Organizaciones, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.
3. “AIRE” Empresas, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.
4. “TIERRA”: Centros educativos, que reconocerá experiencias, actuaciones y buenas prácticas de lucha contra el cambio climático, del alumnado y AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de los centros de enseñanza en los niveles infantil, primaria y secundaria obligatoria de la provincia de Málaga.

8. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN*(Elija uno o varios, según candidatura):

- | | |
|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Movilidad | <input type="checkbox"/> Ordenación del territorio, urbanismo y edificación |
| <input type="checkbox"/> Energía | <input type="checkbox"/> Sumideros naturales de CO2 |
| <input type="checkbox"/> Agua | <input type="checkbox"/> Eco-innovación |
| <input type="checkbox"/> Residuos | <input type="checkbox"/> Sensibilización y concienciación ciudadana |

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

9. CANDIDATURA (buena práctica o actuación)
FICHA TÉCNICA (Resumen de MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación para CATÁLOGO DE ACTUACIONES de la convocatoria): (TÉCNICA
TÍTULO* (máx. 150 caracteres)

CONTEXTO, SITUACIÓN PREVIA* (máx. 500 caracteres):

OBJETIVOS* (máx. 500 caracteres):

BREVE DESCRIPCIÓN* (máx. 500 caracteres):

RESULTADOS OBTENIDOS* (máx. 500 caracteres):

OBSERVACIONES DE INTERÉS (máx. 500 caracteres):
(en base a los criterios de valoración de la convocatoria) *

ACCIONES DE COMUNICACIÓN (páginas web, publicaciones en medios, presentaciones, reconocimientos,...) Y RESEÑAS DE INTERÉS (+ info: <http://...>; @,...) (máx. 500 caracteres):

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad candidata DECLARA ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la LGS:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, así como ser deudor de la Excm. Diputación por cualquier concepto tributario u otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (art.11.3, II LGS), cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido prohibiciones de obtener subvenciones, en tanto afectarán también a aquéllas.

k) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en el art. 4, 5º y 6º de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Esta declaración responsable sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago respecto de las circunstancias e) y g) de conformidad con lo establecido en la convocatoria en relación con los art. 24.4 y 25 del RLGS, dado que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros.

Aceptación de la Declaración Responsable* (obligatorio)

Asimismo, la entidad se COMPROMETE al mantenimiento del cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el periodo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del premio así como a la comunicación inmediata a esta Diputación Provincial de Málaga, de existir alguna modificación.

Aceptación del Compromiso* (obligatorio)

11. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DIRECTA POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2º de la Ley 39/2015, se AUTORIZA a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que en caso de que sea necesario realice la comprobación directa de las circunstancias e) y g) anteriores, por medios telemáticos (obligatorio):

SI

NO, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que a tales efectos le sea requerida.

12. ACEPTACIÓN de BASES reguladoras de los premios

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la normativa reguladora de los premios "Málaga Viva", de lucha contra el cambio climático (Bases reguladoras y Convocatoria).

Aceptación de las bases * (obligatorio)

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

13. Enlace a documentación

Enlace: ...

Se pueden subir los archivos (con título identificativo de su contenido) a dropbox, drive o similar añadiendo aquí el enlace de descarga <https://...> <http://...>

14. Documentos aportados

- MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación*
- Acreditación de la representación
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (opcional)

O bien anexar la documentación (con título identificativo de su contenido) con las siguientes limitaciones: Formato: PDF. Tamaño máximo de archivo: 7 Mb. Nº máximo de archivos: 20. Tamaño máximo total: 14Mb)

15. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales incluidos en la presente solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "PREMIOS MÁLAGA VIVA", cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion

Los interesados pueden ejercitar sus derechos (<https://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga o, en virtud del art. 13 RGPD, con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Málaga en el teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico protecciondedatos@malaga.es, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

En _____, a _____ de _____ de _____ .
(Firma y sello)

Fdo.....

7.- DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo establecido en las Bases reguladora Cuarta y Quinta de estos premios, las candidaturas se presentarán junto a la documentación correspondiente a cada categoría, según se indica seguidamente:

- 1) Solicitud de Participación PMV
- 2) MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación*
- 3) Acreditación de la representación de la entidad
- 4) En su caso, documentación complementaria (opcional)

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN:

1) SOLICITUD de participación PMV:

SÓLO es válida la solicitud de participación PMV en modelo oficial vigente 2026, cumplimentada on line, desde el trámite específico PREMIOS MÁLAGA VIVA de la Sede electrónica de la Diputación.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

La solicitud de participación PMV es documentación preceptiva y no subsanable (sólo puede presentarse mientras se encuentra activo el trámite específico en la sede electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes).

A continuación se indica la forma de cumplimentación de algunos apartados de la solicitud:

1. SOLICITANTE (entidad candidata):

Debe identificarse a la entidad candidata (persona jurídica o centro educativo) autora de la buena práctica con su nombre o razón social y CIF.

Si el solicitante es empresario/a autónomo/a, deberá identificarse con su nombre, apellidos y NIF/NIE.

2. REPRESENTANTE:

Deberá identificarse el representante (legal de la entidad candidata, o Director/a del centro educativo) con sus datos de persona física (nombre, apellidos y NIF/NIE) e indicar sus datos de contacto a efectos de notificaciones (email y teléfono móvil).

Si el solicitante es empresario/a autónomo/a, deberá indicar sus datos de contacto a efectos de notificaciones.

La acreditación de la representación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4º de la LPAC y el artículo 32 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

3. DATOS para envío de AVISO de notificación:

Pueden facilitarse los datos de contacto (email y/o teléfono móvil) a efectos de recibir AVISO de notificación disponible.

Si NO se rellena, NO recibirá AVISO de notificación, por lo que se deberá permanecer alerta al estado de tramitación del procedimiento, para acceder al contenido de las posibles notificaciones, antes de que expire el plazo de 10 días naturales de puesta a disposición.

6. ENTIDAD CANDIDATA

Deben indicarse los siguientes datos de la entidad candidata:

Denominación (nombre o razón social)

CIF/NIF/NIE: CIF de la entidad, o NIF/NIE si se trata de autónomo/a.

Si la entidad es un centro educativo, CIF que corresponda (si público, CIF de la Junta de Andalucía, o privado en su caso).

Descripción de la entidad candidata (breve identificación de su actividad)

Autónomo/a (seleccionar, en su caso)

Domicilio de la entidad, código postal, municipio y localidad.

9. CANDIDATURA (buena práctica o actuación)

FICHA TÉCNICA (Resumen de MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación, para CATÁLOGO DE ACTUACIONES de la convocatoria):

Esta FICHA TÉCNICA de la solicitud (de extensión limitada por apartados) debe constituir un resumen de la MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación a valorar en la candidatura. Para facilitar esta tarea, la estructura establecida para la FICHA TÉCNICA y para la MEMORIA TÉCNICA en estas bases de Convocatoria coincide en sus apartados.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Con carácter preceptivo para poder ser beneficiario/a de premio dotado económicamente, deben cumplimentarse las dos opciones del apartado DECLARACIÓN RESPONSABLE de la solicitud, referidas al cumplimiento y mantenimiento de las circunstancias del artículo 13 de la LGS. Esta declaración responsable sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en tanto la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros, así como de no ser deudor por resolución de expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 y 25 del RLGS.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

11. AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DIRECTA POR MEDIOS TELEMÁTICOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2º de la LPAC, se incluye la posibilidad de autorizar, a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que, en caso de que sea necesario, realice la comprobación directa por medios telemáticos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 e) y g) de la LGS, para beneficiario/a de premio dotado económicamente. Si se selecciona la opción NO, el interesado tendrá que atender en su caso al requerimiento que se le realice para que acredite el cumplimiento de tales circunstancias aportando la oportuna documentación.

2) MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación:

La MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación a valorar en la candidatura debe tener una extensión máxima de CINCO (5) páginas, utilizando tipo de fuente Times New Roman y tamaño 12. Asimismo, la estructura de la MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación a valorar en la candidatura debe presentar la siguiente ESTRUCTURA:

Índice del contenido de la memoria

Título

Contexto, situación previa

Objetivos

Breve descripción

Resultados Obtenidos

Observaciones de interés (en base a los criterios de valoración de la convocatoria)

Acciones de comunicación (páginas web, publicaciones en medios, presentaciones, reconocimientos,...) y reseñas de interés (+ info: <http://...>; @,...

Estos apartados serán los que se deberán resumir para rellenar la FICHA TÉCNICA DE LA CANDIDATURA en la solicitud (de extensión limitada).

La memoria técnica es documentación preceptiva y no subsanable. Para garantizar el principio de igualdad entre las candidaturas presentadas, el cumplimiento de la estructura y la extensión requeridas en la memoria técnica, se tendrá en consideración en el criterio de valoración de calidad de propuesta (30%).

3) Acreditación de la REPRESENTACIÓN de la entidad.

Artículo 5.4 de la Ley 39/2015 (LPAC): La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>).

No será necesario presentar dicha documentación cuando la misma no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Diputación Provincial de Málaga, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.3 de la LPAC, siempre que se acompañe DECLARACIÓN RESPONSABLE de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

Conforme al artículo 32.4 del RD 203/2021, la capacidad de representación podrá acreditarse también mediante certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

4) En su caso, documentación complementaria (opcional): Adicionalmente, se podrá aportar documentación técnica para su consideración en el criterio de material complementario (10%), ampliando los datos de los resultados obtenidos con la aplicación de la buena práctica en cuestión, de forma que se pueda realizar una mejor valoración de la propuesta presentada.

Esta documentación técnica complementaria de apoyo a la candidatura puede aportarse mediante enlaces a través del apartado 13 de la Solicitud de participación PMV, o bien adjuntando archivos en formato pdf (folletos, fotografías,...) a través del apartado 14 de la Solicitud de participación PMV.

8.- PROCEDIMIENTO de CONCESIÓN.

Conforme a lo establecido en las Bases reguladoras Sexta y Octava de estos premios y en la OGS, el procedimiento de selección para el otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo la siguiente tramitación:

1.- INSTRUCCIÓN:

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se iniciará por el servicio gestor la instrucción del procedimiento en la que se examinará la documentación presentada de las candidaturas propuestas para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por la normativa reguladora aplicable, y se designará a los miembros del Jurado, al que se le dará traslado de la instrucción seguida para comprobación de las solicitudes presentadas, antes de proceder a requerir a los interesados la subsanación de los posibles defectos que se detecten en dichas solicitudes.

Una vez confeccionado, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos para general conocimiento, con indicación por códigos de los defectos subsanables y motivos de inadmisión de la solicitud por incumplimiento de la normativa reguladora que rige estos premios, que se relacionan seguidamente:

1	Solicitud de participación
2	MEMORIA técnica
3	Representación
4	Documentación adicional

A	NO PRESENTADO	E	DATOS INCOMPLETOS/ERRÓNEOS
B	NO FIRMADO	F	REPRESENTACIÓN NO ACREDITADA
C	DOCUMENTO INCORRECTO/EXTENSO	G	NO LEGIBLE
D	DOCUMENTO NO VIGENTE	H	ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS

1	INCUMPLIMIENTO TEMPORAL	Presentación de solicitud fuera de plazo (art. 66 L39/2015, Base reguladora Quinta, 4; Base de Convocatoria Quinta)
2	INCUMPLIMIENTO PROCEDIMENTAL (VIA NO ELECTRÓNICA)	Presentación de solicitud por vía no telemática por obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración (arts. 14.2º y 68.4º, L39/2015; Base de Convocatoria Quinta)
3	INCUMPLIMIENTO PROCEDIMENTAL (TRÁMITE no aprobado)	Presentación de solicitud por trámite distinto al específico PMV aprobado por Decreto 2024/3065, de 8 de mayo, o sólo en caso de incidencia técnica, al PAG electrónico AGE (Arts. 66.5º y 6º y 68.2º, L39/2015; Base reguladora Quinta, 2º,1) y 3º; Base de Convocatoria Quinta)

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

4	INCUMPLIMIENTO MATERIAL (Documentación preceptiva)	Falta de presentación de solicitud on line modelo oficial vigente 2026 y/o Memoria técnica (Arts.66.5º y 6º y 68.2º, L39/2015; Base reguladora Quinta, 2º,1) y 3º; Base de Convocatoria Quinta)
5	INCUMPLIMIENTO MATERIAL (Candidatura múltiple)	Las candidaturas pueden concurrir en la modalidad elegida, con un máximo de una propuesta por modalidad (Base reguladora Cuarta.3; Base de Convocatoria Tercera)
6	OTROS	En su caso, según normativa reguladora aplicable

El listado provisional de admitidos y excluidos se notificará en la forma legalmente prevista a los candidatos requeridos concretando la información a que se refieren los códigos para que procedan en su caso a la subsanación y/o presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de entenderse por desistido de su solicitud de no procederse a la subsanación en el plazo concedido, conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la LGS, el art. 18 de OGS y el art. 68 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la LPAC.

Una vez subsanadas en su caso las deficiencias advertidas, se procederá a la aprobación del listado definitivo de candidaturas, debiendo ser publicado para general conocimiento, y notificado a los candidatos excluidos, con expresión de los recursos procedentes, así como trasladado a los miembros del Jurado junto a la documentación presentada por las candidaturas, al remitirles la convocatoria para constitución, evaluación, valoración y fallo.

2.- VALORACIÓN de las solicitudes:

El Jurado evaluará de forma independiente las candidaturas presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, atendiendo a los siguientes criterios objetivos de ponderación:

- Calidad de la propuesta (30%): Claridad en la exposición y presentación de la candidatura. Contribución de la misma en la lucha contra el Cambio Climático.
- Carácter innovador (15%).
- Impacto y relevancia en el contexto local, regional o nacional (15%).
- Replicabilidad de las actuaciones (15%).
- Incorporación de la perspectiva de género (15%).
- Aportaciones de material complementario de apoyo a la candidatura (10%).

Asimismo, en caso de empate en la evaluación de las candidaturas, se efectuará una segunda votación y, de persistir, será dirimido con el voto de calidad del Presidente del Jurado.

Efectuada la valoración de las candidaturas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, el Jurado emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

3.- RESOLUCIÓN:

A la vista del expediente y del Acta del Jurado se formulará por el diputado propuesta de resolución al presidente, que deberá estar debidamente motivada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los interesados propuestos mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Elevada la propuesta de resolución, el órgano competente (Presidente o en quien delegue) resolverá el procedimiento en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, siendo publicada para general conocimiento y notificada a las entidades premiadas.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de los premios debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener la relación de candidaturas premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

El plazo máximo para resolver y publicar/notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD:

En aras de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia pública, el régimen de publicidad de los actos será como sigue:

Para general conocimiento, se realizará la PUBLICACIÓN de los actos dictados en el procedimiento de selección de la candidaturas que se detallarán seguidamente, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la LPAC, y en su caso la Disposición Adicional Séptima, Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>).

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán en los términos establecidos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, haciendo saber si pone fin a la vía administrativa, con expresión de los recursos que en su caso procedan interponerse contra la misma, en su caso.

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/mis-notificaciones/>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.

Si la Administración dispone de los datos para envío de AVISO de notificaciones (correo electrónico y/o teléfono), recibirá AVISO por correo electrónico o SMS de que tiene una notificación disponible. Leer el AVISO no surte efectos de comparecencia.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días (10) naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido (art. 43.2 LEY 39/2015).

BDNS y portal de Transparencia de Diputación.

Los premios que se concedan serán comunicados a efectos de publicidad y transparencia pública, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Base reguladora Séptima de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, debiendo publicarse asimismo en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>) durante un plazo de diez días hábiles así como en el apartado de Información económico-financiera, Subvenciones y ayudas concedidas de portal de Transparencia (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>), de conformidad con lo establecido en la Base reguladora Octava, apartado 4º, que rige la concesión de estos premios, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Disposición Adicional Séptima. Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

SEGUNDO.- La cuantía total máxima de los premios de la convocatoria a conceder, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora que rige la concesión de estos premios, asciende a 12.000 euros, concediéndose por tanto a cada una de las cuatro categorías un premio por cuantía de 3.000,00 euros.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Séptima, 1 de estos premios, el gasto relativo a los premios será imputado a la aplicación presupuestaria 5201/1726/48101 “Premios” del ejercicio 2026.

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo de Convocatoria en la BDNS así como en el tablón electrónico de anuncios de la Sede electrónica y en el portal de Transparencia de esta Diputación, y del extracto de Convocatoria –por conducto de la BDNS– en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para general conocimiento.

CUARTO.- Que el acuerdo adoptado se traslade a los Servicio de Secretaría General, Intervención, Transparencia y Cambio climático, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de que se trata de un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Cambio Climático e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los once que de derecho la componen.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, se expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

FIRMANTE

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ (SECRETARIA ADJUNTA)
CRISTOBAL ORTEGA URBANO (VICEPRESIDENTE 1º)

CÓDIGO CSV

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

NIF/CIF

****438**
****388**

FECHA Y HORA

06/02/2026 08:34:00 CET
09/02/2026 12:23:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 0ef00c2eec1de5ee55475065d9aa1129eeb1bcb20649b321067d39ed9e4e2b9aab871dee3c34889aa228293d70be396e879e60e6d8820fc2e53f3bc6be865cdd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2026_0000000000000000000026063792

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/02/2026 12:45:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 32c52c920664b1bd8a3c604cc1ff09b2051832d5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf